

	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:04
			Aprobación: 5/02/2026

Radicado: S 2026000488

Fecha: 05/06/2026

Tipo:

RESOLUCIONES



\*2026000488\*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONVENIO N° 619 DE 2023 SUSCRITO CON LA LIGA DE CANOTAJE DE ANTIOQUIA**

**EL SUBGERENTE DE DEPORTE ASOCIADO Y ALTOS LOGROS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA – INDEPORTES ANTIOQUIA,** autorizado para liquidar contratos suscritos por la Subgerencia, facultado mediante Resolución S 2024000384 del 02 de mayo de 2024, aclarada por la Resolución N° 2024000404 del 10 de mayo de 2024, por medio de la cual se delega la contratación, la ordenación del gasto y otras funciones en INDEPORTES ANTIOQUIA, en uso de atribuciones legales, dando cumplimiento a la Constitución Política de Colombia, a la Ley 80 de 1993, a la Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes.

**CONSIDERANDO QUE:**


1. El 06 de junio de 2023, el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – INDEPORTES ANTIOQUIA suscribió convenio de apoyo N° 619 de 2023 con la LIGA DE CANOTAJE DE ANTIOQUIA, identificada con NIT N° 811017520-5, el cual tuvo por objeto:

*“CONVENIO CON LA LIGA DE CANOTAJE DE ANTIOQUIA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL POTENCIAL DEPORTIVO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”.*

2. El convenio inició el 07 de junio de 2023 y fue suscrito por el señor WILMAR GUERRRO LÓPEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 71.759.760, actuando en calidad de representante legal de la Liga de Canotaje de Antioquia.
3. El plazo para la ejecución del convenio fue desde el inicio de seis (6) meses y veinticuatro (24) días, contados desde el inicio de ejecución del convenio electrónico, sin exceder el 31 de diciembre del 2023.
4. Como valor inicial del convenio se estableció inicialmente la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$200.000.000).
5. El 04 de octubre de 2023, se realizó la modificación 001 al convenio 619 de 2023, en la cual se adicionaron recursos por valor de NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/L (\$99.995.000), quedando un total del convenio por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/L (\$299.995.000) y se prorrogó el plazo de ejecución del convenio en dos (2) meses y veinticuatro (24) días quedando un plazo total de ejecución de Seis (6) meses y veinticuatro (24) días, contados desde el inicio de ejecución del convenio electrónico, sin exceder el 31 de diciembre del 2023.
6. La entidad apoyada para avalar el cumplimiento del convenio aportó y le fueron aprobadas las siguientes garantías:

<b>Aseguradora</b>	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
No. De Póliza	530- 47- 994000039023
Valor asegurado	\$40.000.000



	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:04
			Aprobación: 5/02/2026

Radicado: S 2026000488

Fecha: 05/06/2026

Tipo:

RESOLUCIONES



\*2026000488\*

Cobertura	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO			
Fecha de Expedición	06/06/2023			
Vigencia	Desde	07/06/2023	Hasta	07/04/2024

<b>Aseguradora</b>	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA			
No. De Póliza	530- 47- 994000039023			
Valor asegurado	\$40.000.000			
Cobertura	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES			
Fecha de Expedición	06/06/2023			
Vigencia	Desde	07/06/2023	Hasta	07/10/2026

<b>Aseguradora</b>	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA			
No. De Póliza	530-74- 994000015926			
Valor asegurado	\$232.000.000			
Cobertura	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL			
Fecha de Expedición	06/06/2023			
Vigencia	Desde	07/06/2023	Hasta	07/10/2023

7. Para avalar el cumplimiento de la modificación 01 del convenio, la entidad apoyada aportó y le fueron aprobadas las siguientes garantías:

<b>Aseguradora</b>	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA			
No. De Póliza	530- 47- 994000039023			
Valor asegurado	\$59.999.000			
Cobertura	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO			
Fecha de Expedición	10/10/2023			
Vigencia	Desde	07/06/2023	Hasta	30/06/2024


<b>Aseguradora</b>	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA			
No. De Póliza	530- 47- 994000039023			
Valor asegurado	\$59.999.000			
Cobertura	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES			
Fecha de Expedición	10/10/2023			
Vigencia	Desde	07/06/2023	Hasta	31/12/2026

<b>Aseguradora</b>	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA			
No. De Póliza	530-74- 994000015926			
Valor asegurado	\$232.000.000			
Cobertura	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL			
Fecha de Expedición	10/10/2023			
Vigencia	Desde	07/10/2023	Hasta	31/12/2023

8. Los informes presentados por la Liga al ejecutar los recursos del convenio mediante los cuales se detallan los desembolsos y las respectivas facturas son:

Informe con Radicado No.	Fecha
202302008144	05/09/2023
202302010304	02/11/2023
202302012480	29/12/2023

Página 2 de 7

	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:04
			Aprobación: 5/02/2026

Radicado: S 2026000488

Fecha: 05/06/2026

Tipo:

RESOLUCIONES



\*2026000488\*

Informe con Radicado No.	Fecha
202602001629	09/03/2026

9. Durante la ejecución del Convenio se realizaron los siguientes desembolsos a LA LIGA:

Ítem	Cuenta de cobro y/o Factura	N. de Comprobante de Egreso	Fecha	Valor
1	001	103481	16/06/2023	\$80.000.000
2	002	108450	13/09/2023	\$80.000.000
3	003	111973	08/11/2023	\$40.000.000
4	004	114525	27/11/2023	\$99.995.000
			<b>TOTAL</b>	<b>\$299.995.000</b>

10. El Supervisor del Convenio manifiesta que la LIGA, cumplió con el objeto y obligaciones del Convenio, según consta en la autorización de desembolso, informes de supervisión generados y en las actas de recibo a entera satisfacción, expedidas durante la ejecución del Convenio.

Ítem	Autorización desembolso de recursos N°	Fecha
1	202301009581	13/06/2023


	Informe de Supervisión N°	Fecha
2	202301015887	06/09/2023
3	202301020057	02/11/2023
4	202301020261	08/11/2023

	Acta de recibo a satisfacción N°	Fecha
2	202301015886	06/09/2023
3	202301020147	03/11/2023
4	202301020260	08/11/2023

11. El día 05 de septiembre de 2023, la liga presentó la primera rendición de cuentas según radicados No. 202302008144, mediante la cual presentaron soportes de los recursos ejecutados por valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$80.000.000), donde se evidencia que la liga presentó los soportes de los recursos entregados en el primer desembolso.

El 02 de noviembre de 2023, la liga presentó la segunda rendición de cuentas según radicado No. 202302010304, mediante la cual presentaron soportes de los recursos ejecutados por valor de SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$79.432.500), donde se evidencia que la liga presentó los soportes parciales de los recursos entregados en el segundo desembolso; quedando pendiente por legalizar el valor de QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/L (567.500).

El 29 de diciembre de 2023, la liga presentó la tercera rendición de cuentas según radicado No. 202302012480, mediante la cual presentaron soportes de los recursos ejecutados por

	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:04
			Aprobación: 5/02/2026

Radicado: S 2026000488

Fecha: 05/06/2026

Tipo:

RESOLUCIONES



\*2026000488\*

valor de TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/L (\$35.527.497), donde se evidencia que la liga presentó los soportes parciales de los recursos entregados en el tercer desembolso; quedando pendiente por legalizar el valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TRES PESOS M/L (\$4.472.503).

El 09 de marzo de 2026, la liga presentó la cuarta rendición de cuentas según radicado No. 202602001629, mediante la cual presentaron soportes de los recursos ejecutados por valor de NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/L (\$99.995.000), donde se evidencia que la liga presentó los soportes de los recursos entregados en el cuarto desembolso.


El 22 de mayo de 2026, la liga presentó consignación a nombre de INDEPORTES ANTIOQUIA por valor de CINCO MILLONES CUARENTA MIL TRES PESOS (\$5.040.003), por concepto de reintegro de recursos no ejecutados en el segundo y tercer desembolso.

En conclusión, la LIGA rindió cuentas por un total de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$294.954.997), y presentó consignación por valor de CINCO MILLONES CUARENTA MIL TRES PESOS (\$5.040.003), por concepto de reintegro de recursos no ejecutados soportando así la totalidad de los recursos entregados por INDEPORTES ANTIOQUIA.

12. Por lo anteriormente expuesto, el Supervisor del Convenio manifiesta que la LIGA, cumplió con el objeto y obligaciones del Convenio, según consta en el análisis final del informe de rendición de cuentas y en el informe de supervisión final:

Ítem	Informe de supervisión final	Fecha
1	202601006483	26/05/2026

13. El convenio durante su ejecución no generó rendimientos financieros.
14. A la fecha se encuentran a paz y salvo por todo concepto, especialmente por las obligaciones adquiridas en virtud del convenio celebrado y que la función de verificación del cumplimiento de la LIGA del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral fue efectuada por el Supervisor del convenio.
15. El supervisor certifica que durante la ejecución contractual no se llevó a cabo procedimiento para la imposición de multas, sanciones, declaratoria de caducidad, incumplimiento o declaratoria de cláusula penal.
16. El supervisor CERTIFICA que el objeto del contrato y obligaciones pactadas se cumplieron a cabalidad, y que la LIGA cumplió con los requisitos Tributarios, Legales, Financieros y Técnicos durante la vigencia del convenio. Además, certifica que en vista del cumplimiento se hace necesario proceder a liquidar el contrato para dar por terminada la relación contractual.
17. El 03 de junio de 2026, el Instituto envió la convocatoria para la liquidación bilateral a la Liga de Canotaje de Antioquia, para que acorde con el debido proceso, se pronunciara

	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:04
			Aprobación: 5/02/2026

Radicado: S 2026000488

Fecha: 05/06/2026

Tipo:

RESOLUCIONES



\*2026000488\*

respecto del proyecto de acta de liquidación, en aras de cerrar la relación contractual, así mismo que aportarán la resolución de inscripción de dignatarios y/o información relacionada con el trámite de inscripción del órgano de administración, para proceder a la firma de la liquidación bilateral del convenio mencionado, para lo cual se les otorgó el término de cinco (5) días hábiles, para lo cual, se les manifestó que, en caso de que no dé respuesta dentro del término, o no se pronuncie frente al acta de liquidación bilateral propuesta, se procederá a expedir el ACTO ADMINISTRATIVO DE LIQUIDACIÓN UNILATERAL de dicho convenio.


18. El 04 de junio de 2026, la LIGA DE CANOTAJE DE ANTIOQUIA informa a través de correo electrónico que actualmente se encuentra en proceso de actualización de dignatarios, por lo que no es posible firmar de manera bilateral el acta de liquidación en mención. Dicho documento queda como anexo al presente acto administrativo en conjunto con el acta de liquidación bilateral y la convocatoria para la suscripción de la misma.
19. En ese sentido, la LIGA DE CANOTAJE DE ANTIOQUIA, se encuentra acéfalo de órgano de administración, control y disciplina, por ello, no cuentan con el personal debidamente inscrito, entre ellos, el representante legal, que pueda firmar el acta de liquidación bilateral.
20. Por lo mencionado anteriormente, no se pudo suscribir el acta de liquidación bilateral toda vez que la Liga no cuenta con representación legal debidamente inscrita que pueda firmar el acta de liquidación en mención.
21. INDEPORTES ANTIOQUIA tiene la facultad de liquidar unilateralmente, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, cuando el contratista no se presente para la liquidación o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.
22. Acorde con lo anterior, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, expresa lo siguiente:

*“DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.*

*En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.*

*Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.*

*Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo”.*

	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:04
			Aprobación: 5/02/2026

**Radicado:** S 2026000488  
**Fecha:** 05/06/2026  
**Tipo:**  
RESOLUCIONES



\*2026000488\*

23. La presente resolución se notificará de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011, artículo 68 y 69, de ser el caso:

Citaciones para notificación personal:

*“Si no hay otro medio más eficaz de informar al interesado, se le enviará una citación a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, para que comparezca a la diligencia de notificación personal. El envío de la citación se hará dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del acto, y de dicha diligencia se dejará constancia en el expediente”.*

*“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días”.*

Notificación por aviso:

*“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso”.*

En mérito de lo antes expuesto,

### RESUELVE


**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar unilateralmente la liquidación del convenio de apoyo 619 de 2023, que tiene por objeto “CONVENIO CON LA LIGA DE CANOTAJE DE ANTIOQUIA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL POTENCIAL DEPORTIVO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”, celebrado con LIGA DE CANOTAJE DE ANTIOQUIA, identificada con NIT N°811017520-5, como se detalla a continuación:

Concepto	Valor
Valor del convenio	\$299.995.000
Valor pagado	\$299.995.000
Valor ejecutado	\$294.954.997
Valor no ejecutado	\$5.040.003
Valor reintegrado	\$5.040.003
Valor liberado	\$0
Valor pendiente de pago	\$0

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La entidad, de acuerdo a los informes, productos y actas aprobadas por el supervisor, declara ejecutado el recurso a entera satisfacción, por lo que las partes se encuentran a paz y salvo por todo concepto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los contratos suscritos por la LIGA DE CANOTAJE DE ANTIOQUIA para la prestación de servicios o suministro de bienes, y en general cualquier otra empleada para el cumplimiento del objeto del presente convenio serán objeto de



	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:04
			Aprobación: 5/02/2026

**Radicado:** S 2026000488  
**Fecha:** 05/06/2026  
**Tipo:**  
 RESOLUCIONES



\*2026000488\*

liquidación entre LIGA DE CANOTAJE DE ANTIOQUIA y sus contratistas, con lo que cualquier desavenencia entre ellos será competencia exclusiva de las mencionadas partes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La entidad apoyada mantendrá indemne a INDEPORTES ANTIOQUIA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

**ARTÍCULO QUINTO:** El Supervisor del convenio declara que LIGA DE CANOTAJE DE ANTIOQUIA, cumplió con las obligaciones del sistema Integral de Salud, Aporte a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.


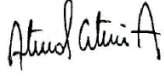

**ARTÍCULO SEXTO:** Hacen parte del presente acto, los informes presentados por LA LIGA DE CANOTAJE DE ANTIOQUIA, los informes de rendición de cuentas, la certificación de paz y salvo al sistema de seguridad social y los informes presentados por el supervisor el convenio.

**ARTÍCULO SEÉPTIMO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



### SEBASTIÁN OAMPO VARGAS SUBGERENTE DE DEPORTE ASOCIADO Y ALTOS LOGROS INDEPORTES ANTIOQUIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Jairo de Jesús Jiménez Moreno Profesional Especializado Supervisor		05/06/2026
Revisó	Astrid Elena Castaño Alzate Contratista apoyo administrativo y financiero Subgerencia de Deporte Asociado y Altos Logros		05/06/2026
Elaboró	Mauricio Velásquez Cuadros Contratista apoyo jurídico Subgerencia de Deporte Asociado y Altos Logros		05/06/2026
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

